

## ORDENANZA 2 - TERCARIO

## 2.1. Normas de edificabilidad:

M2. edificables: El número máximo de m2. edificables para cada UNIDAD DE ACTUACION será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación.

Altura: La altura máxima, será de una planta, fijada para cada manzana en el presente Plan Parcial.

Ocupación: La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las envolventes de máximos y alineaciones definidas por el presente Plan Parcial para cada manzana, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida. En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m., medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.-

Parcela mínima: 200 m2

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.

## 2.2. Usos permitidos:

Uso Característico:

- Comercial

Usos Compatibles:

- Oficinas y servicios profesionales.
- Restauración, espectáculos y Ocio.
- Hospedaje.
- Equipamientos.
- Estaciones de Servicio.
- Espacios Libres.
- Garajes en Sótano.

Usos Prohibidos:

- Residencial.
- Naves e instalaciones industriales.

## ORDENANZA 3: PARCELAS DE DOTACIONES Y SERVICIOS:

## 3.1. Equipamiento docente y centro de interés social:

m2. Edificables: El Nº. máximo de m2. edificables será el que para cada parcela se fije en el Anexo a la Memoria denominado «Datos Numéricos» del presente Plan Parcial con un máximo de 2 m2./ m2.

Altura: Máximo de 3 plantas y 10 m. de altura.

Vuelos: Se permiten.

Ocupación: Libre.

Usos: Será el correspondiente al servicio previsto para cada manzana y sus instalaciones complementarias.

## 3.2. Parque Deportivo:

EDIFICABILIDAD: 0,5 m2./ m2. y altura de 1 planta.-

## 3.3. Espacios Libres:

EDIFICABILIDAD: De 0,1 m2./ m2. y altura de 1 planta.»

Murcia, 18 de julio de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

**9634 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZI-Ls2, Polígono Industrial «La Molineta», en Lobosillo.**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 21 de marzo de 2003, el proyecto de Plan Parcial del Sector ZI-Ls2, Polígono Industrial «La Molineta», en Lobosillo, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado Decreto, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular a doña Angustias Martos Aguirre.

Murcia, 25 de julio de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Puerto Lumbreras

**9478 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la concesión de becas para el desarrollo de proyectos de mejora o implantación de servicios municipales.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2005, aprobó provisionalmente «La ordenanza reguladora de la

concesión de becas para el desarrollo de proyectos de mejora o implantación de servicios municipales», habiendo sido expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. N.º 140 de fecha 21 de junio de 2005, desde el día 22 de junio hasta el 22 de julio de 2005 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicho Reglamento:

### **Ordenanza reguladora de la concesión de becas para el desarrollo de proyectos de mejora o implantación de servicios municipales**

#### **1. Objeto.**

La presente Ordenanza, dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto concretar el régimen jurídico de la concesión de becas promovidas por las distintas Concejalías Municipales, estableciendo el procedimiento de solicitud, concesión, justificación y pago de las mismas.

#### **2. Concepto de beca.**

Se considera beca a aquella subvención consistente en la disposición de fondos públicos que el Ayuntamiento otorga a personas físicas para desarrollar una actividad de utilidad pública, que a su vez requiera la puesta en práctica de las capacidades propias de una concreta titulación académica o especialidad profesional. Todo ello de acuerdo con los requisitos que se hubieren establecido por el Ayuntamiento en la correspondiente convocatoria, cuyo incumplimiento determinará el reintegro de las cantidades recibidas por el beneficiario.

#### **3. Beneficiarios.**

Se considera beneficiario al destinatario de la subvención, que ha de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento.

El beneficiario de una beca deberá reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título académico exigido por las bases de la convocatoria de la beca de que se trate.

b) Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

#### **4. Principios generales.**

4.1 Con carácter general, el procedimiento de concesión de becas estará presidido por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4.2 Están afectadas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento.

4.3 El importe de las becas será el que dispongan las bases específicas de cada modalidad, de conformidad con las previsiones presupuestarias existentes.

4.4 Con carácter previo a la concesión de becas, se aprobarán las correspondientes bases de las mismas, que contendrán como mínimo las siguientes determinaciones:

1. Determinación del objeto de la beca.
2. Requisitos de los beneficiarios.
3. Plazo de presentación de solicitudes.
4. Documentación a presentar.
5. Plazo y forma de justificación.
6. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo del pago.
7. Crédito presupuestario al que se imputan.
8. Procedimiento de concesión y criterios para su otorgamiento.

9. Órgano competente para su otorgamiento.

#### **5. Procedimiento de concesión.**

##### **5.1 Tipo de Procedimiento.**

La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento de concurso, a cuyo efecto se aprobarán unas bases específicas para cada una de las modalidades de beca previstas en el Presupuesto General.

##### **5.2 Publicidad.**

La convocatoria se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

##### **5.3 Solicitudes.**

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios. Para ello podrá utilizarse cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación exigida por las correspondientes bases, que como mínimo será:

Currículum Vitae del solicitante.

Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

Declaración jurada de no disfrutar de ninguna otra beca con el mismo objeto o finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, o compromiso de renunciar a ella en el caso de resultar beneficiario.

Fotocopia compulsada del título académico que le habilita para concurrir a convocatoria.

Fotocopia del D.N.I.

Otra documentación que se estime oportuna para la valoración de los méritos que se aleguen.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, se requerirá

al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 5.4 Proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso de méritos y entrevista personal. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, conforme al baremo de puntuación que se incluya en las bases específicas.

Para el desarrollo de este proceso se constituirá una Comisión de Selección, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o, por delegación, el Concejal de Personal de la Corporación.

Secretario/a: el de la Corporación. Actuará con voz pero sin voto.

4 Vocales de libre designación por el Presidente, entre los siguientes cargos y puestos: el Concejal del área que promueve la beca, un Concejal, un funcionario del Ayuntamiento y un representante de los trabajadores.

La Comisión de Selección aprobará la relación baremada de los aspirantes preseleccionados y su Presidente formulará propuesta de concesión de la beca a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, así como propuesta de designación de suplentes por orden de puntuación. Así mismo, la Comisión podrá proponer que la beca quede desierta, si no hay ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

#### 5.5 Órgano competente para la concesión.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras adoptará el acuerdo de concesión o de denegación de la beca. En todo caso, deberán quedar acreditados, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento y la valoración de los méritos de los candidatos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo de concesión legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión.

El acuerdo de concesión de la beca se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### 6. Duración y prórrogas.

La duración de las becas será la que especifiquen las bases correspondientes a cada convocatoria. No obstante, cuando circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario le impidan cumplir con los objetivos de la beca en el plazo establecido, el órgano de concesión podrá acordar su prórroga durante el tiempo necesario para culminar los trabajos iniciados.

La concesión de prórrogas estará condicionada en todo caso a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

#### 7. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la beca está obligado a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella por cualquier medio que permita su constancia, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación de su otorgamiento. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo se entenderá que renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de cada convocatoria.

c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente el Ayuntamiento; así como al control financiero que corresponda a la Intervención General.

e) Presentar una memoria del Proyecto realizado, como justificación de la subvención concedida.

f) El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se reservará la propiedad del Proyecto que realice el becario, y la de todos los estudios e informes que éste hubiere elaborado durante el tiempo de disfrute de la beca, por lo que su utilización fuera del ámbito de la Corporación requerirá la autorización previa y expresa del órgano otorgante.

#### 8. Pago.

Con carácter general, el pago de la beca se efectuará previa ejecución de la actividad para la que se concedió. No obstante, se podrá establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, determinándose los requisitos, límites y garantías que procedan.

#### 9. Reintegro, responsabilidad y régimen sancionador.

El incumplimiento de lo expresado en las bases de cada convocatoria de beca podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, sin perjuicio del reintegro de la beca percibida y de otras exigencias a que hubiera lugar. En concreto, procederá el reintegro de la beca en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se establezca.

b) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) No cumplir la finalidad para la que se concedió la beca o cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión.

d) Modificación de las circunstancias determinantes de la concesión.

e) Negativa a las actuaciones de control establecidas por el Ayuntamiento para verificar el cumplimiento del objeto de la beca.

#### **10. Ausencia de vinculación contractual o administrativa.**

La concesión de becas no crea ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

No obstante lo anterior, la eventualidad de accidente que pudiera afectar al beneficiario será cubierta por un seguro, que a tal efecto contratará este Ayuntamiento.

#### **Disposición adicional primera**

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.»

Puerto Lumbreras a 25 de julio de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## Puerto Lumbreras

### **9479 Anuncio de licitación de obras.**

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se tramita expediente de contratación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación mediante concurso de la obra «Colector de pluviales en calle Orfeón Fernández Caballero», incluida en el Programa Operativo Local-2005.

**Plazo de ejecución:** Seis meses.

**Lugar de ejecución:** Calle Orfeón Fernández Caballero de Puerto Lumbreras.

**Presupuesto base de licitación:** 106.921,93 euros.

**Gastos de publicaciones:** El contratista adjudicatario deberá abonar por este concepto hasta un máximo de 240 euros.

**Garantías:**

**Provisional.-** Se fija en la cantidad de 2.138,44 €, y se harán efectivos en cualquiera de las formas indicadas en la Cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

**Definitiva.-** 4% del importe de adjudicación.

Acreditación de la solvencia técnica, financiera y económica de los licitadores: Por cualquiera de los medios expresados en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2000 de 16 de junio.

**Modelo de proposición:** Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones, acompañando la documentación referida en la misma.

**Plazo y lugar de presentación de las ofertas:** El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día, podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de ofertas:** Tendrá lugar en acto público en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a las 14,00 horas del 5º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

**Expediente, obtención de documentación:** Se encuentra de manifiesto para su examen, de 9 a 14 horas hasta el último día de presentación de ofertas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en Pza. de la Constitución, N.º 2, de Puerto Lumbreras, C.P.30890 Murcia, Tlf: (968) 40.20.13. FAX: (968) 40.24.10.

Puerto Lumbreras a 20 de julio 2005.—El Alcalde accidental, José M.ª Parra Pérez.

## Puerto Lumbreras

### **9480 Anuncio de licitación de obras.**

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se tramita expediente de contratación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación mediante concurso de la obra «Adoquinado de la calle Juan José Delgado y otras de Puerto Lumbreras», incluida en el Plan de Obras y Servicios-2005.

**Plazo de ejecución:** Seis meses.

**Lugar de ejecución:** Calle Juan José Delgado y Otras de Puerto Lumbreras.

**Presupuesto base de licitación:** 225.175,36 euros.

**Gastos de publicaciones:** El contratista adjudicatario deberá abonar por este concepto hasta un máximo de 240 euros.

**Garantías:**

**Provisional.-** Se fija en la cantidad de 4.503,51 euros, y se harán efectivos en cualquiera de las formas indicadas en la Cláusula 8.ª del Pliego de Condiciones.

**Definitiva.-** 4% del importe de adjudicación.

**Clasificación del contratista:** Subgrupo G-6, categoría d). Subgrupo E-1, Categoría c).

**Modelo de proposición:** Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la